

INFORME SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que fue interpuesto recurso de apelación al auto que dio terminación anticipada al proceso, dicho recurso fue interpuesto en subsidio del de reposición, decisión que no se repuso y por tal motivo fue remitido al superior. La Juez del Juzgado Civil del Circuito como Superior, resolvió y Declaró Inadmisibile el recurso de alzada, por lo cual ordenó la devolución del expediente al Despacho. Sírvasse Proveer.

Supía, 17 de abril de 2024

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPÍA - CALDAS

Dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)
Interlocutorio N°323

Referencia

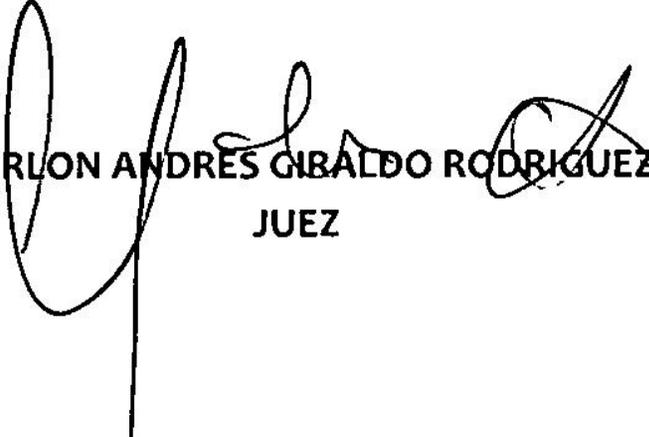
Proceso:	VERBAL SUMARIO- PERTENENCIA	
Demandante:	IRMA DUQUE DE RÍOS	C.C25.211.140
Demandados:	PERSONAS INDETERMINADAS	
	MARIA LIBIA DUQUE RIVERA	C.C25.212.300
	MAGDA DUQUE RIVERA	
	ALBEIRO DUQUE RIVERA	
	ANCIZAR DUQUE RIVERA	
	EDILMA DUQUE RIVERA	
	MANUEL DUQUE RIVERA	
	LUZMARY DUQUE RIVERA	
	MARIA MERY DUQUE RIVERA	
	MARIO DUQUE RIVERA	
	MARIA OFELIA DUQUE RIVERA	
	LEONEL DUQUE RIVERA	
Radicado:	1777408900120210009300	

Con base en el informe secretarial que precede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Juzgado Civil del Circuito de Riosucio Caldas, en decisión del 22 de marzo de 2024, mediante el cual se ordenó la devolución del expediente al juzgado de origen y se declaró inadmisibile el recurso de apelación interpuesto.

Lo anterior, sustentado en que se trata de un proceso de única instancia por el avalúo del bien inmueble, y en cuyo caso no es susceptible del recurso de alzada, pues solo aplica para autos adoptados en procesos de primera instancia, lo cual no es aplicable en este caso.

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta lo decidido en auto del 18 de Enero de 2024 donde se declaró la Terminación Anticipada del Proceso y se Ordenó remitir el expediente a la Alcaldía Municipal de Supía – Caldas por ser de su competencia, se procede a desanotar y archivar el presente proceso en este Despacho y realizar la remisión respectiva.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°062 del 19 de abril de 2024

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA